

## CIRCULAR

Al contestar cite este número:  
Radicado DNBC No. \*20221140001054\*



Bogotá D.C, 09-03-2022

## URGENTE

- PARA:** Cuerpos de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos y Voluntarios de Colombia.
- DE:** Capitán en Jefe Charles Wilber Benavides castillo Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Bomberos.
- ASUNTO:** Activación Planes de Contingencia por comicios electorales Marzo 13 de 2022.

El Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional de Bomberos, con el ánimo de garantizar la seguridad del pueblo Colombiano, frente a la realización de los comicios electorales, para Senado, Cámara y consultas de las coaliciones de precandidatos a la presidencia; hace un llamado a los Delegados, Coordinadores Departamentales y Cuerpos de Bomberos, para activar los planes de contingencia y Emergencia, con el fin de garantizar el servicio de gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que se puedan presentar en el territorio nacional antes, durante y después del desarrollo de este evento nacional.

Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 2º señala que **"...La gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.**

**Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos..."**

Por su parte, el Artículo 22 de la misma Ley señala que "...Los cuerpos de Bomberos deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
  - a) Análisis de las amenazas de incendios.
  - b) Desarrollar todos los programas de prevención.
  - c) Atender los incidentes relacionados con incendios.

15/04/2021

- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
  - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto de los cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
  3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de Bomberos como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
  4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
  5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
  6. Apoyar los comités municipales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
  7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia..."

**Los cuerpos de bomberos Oficiales y Voluntarios, deberán desarrollar las siguientes actividades:**

1. Participación activa en los Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
2. Realizar el inventario de recursos humanos, técnicos y logísticos, para la contingencia, para lo cual deberá reportar los mismos a los respectivos Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
3. Reporte de los inventarios en materia de recursos humanos, técnicos y logísticos, al delegado y/o coordinador ejecutivo de Bomberos.
4. Realizar reportes sobre las novedades de incidentes o emergencias a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
5. Documentar las actividades realizadas en la atención de las emergencias.

15/04/2021

**Los cuerpos de bomberos aeronáuticos por su parte, deberán desarrollar las siguientes actividades:**

1. Tener activo el plan de emergencia del aeropuerto, donde incluya los acuerdos de ayuda mutua.
2. Realizar el inventario de recursos humanos, técnicos y logísticos, para la contingencia, para lo cual deberá reportar los mismos a los respectivos Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
3. Reporte de los inventarios en materia de recursos humanos, técnicos y logísticos a la jefatura SEI-SAR Nacional de la Aerocivil.
4. Realizar reporte de novedades, incidentes o emergencias al SEI-SAR Nacional, a la jefatura SEISAR Nacional de la Aerocivil.
5. Documentar las actividades realizadas y enviarlas a la jefatura SEI-SAR Nacional de la Aerocivil.
6. Apoyar a los cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios en los incidentes o accidentes, así como en la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, previa coordinación con la jefatura SEI Nacional y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
7. Mantener activos y actualizados los datos de los sistemas de comunicación y ubicación del personal, para los llamados de disponibilidad que se requieran.

La Aeronáutica Civil informará a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia del Ministerio del Interior, los alistamientos, incidentes y accidentes aéreos que se presenten en el territorio nacional, para lo cual enviará los consolidados de las actividades realizadas, con los respectivos registros fotográficos.

**Los Delegados Departamentales y Coordinadores Ejecutivos deberán desarrollar las siguientes actividades:**

1. Participación activa en los Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
2. Consolidar el inventario de recurso humano, técnico y logístico para la contingencia a nivel Departamental.
3. Realizar inventario de recurso humano, técnico y logístico para la contingencia y emitirlo a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
4. Reporte de novedades o incidentes a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

15/04/2021

Que la Ley 1493 de 2011 **"por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"**, tiene como propósito reconocer, formalizar, fomentar y regular los espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos entendidos como las **"representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico."** (Art. 3º, literal a).

Que el artículo 7º del Decreto 3888 de 2007 **"por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones"**, estipula que los Alcaldes Distritales y municipales o los Secretarios de Gobierno o del Interior, por delegación de aquellos, deberán organizar un Puesto de Mando Unificado - PMU-, y el artículo 8º del mismo decreto determina que una de sus funciones es la de **"coordinar a los organismos y entidades de socorro y apoyo y velar por el adecuado cumplimiento de normas y procedimientos preestablecidos"**.

De igual manera se solicita a la cuerpos de bomberos del país, que se abstengan de participar en emergencias en donde se encuentre alteración en el orden público, en tanto que se pondría en riesgo la vida e integridad física de las unidades, así como arriesgar o generación de daño total o parcial los equipos, vehículos y herramientas destinados para la atención de las emergencias.

Así las cosas la Resolución 0661 de 2014 es muy clara al establecer lo siguiente:

**"Artículo 4º. Causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.**

Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes:

(...)

4. Negarse, sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, salvo aquellas que por carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales, de protección personal, orden público, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado."

**Por lo tanto, los cuerpos de bomberos no están obligados a prestar sus servicios en la atención de emergencias en donde se encuentre en riesgo sus unidades y sus bienes, por ello no sería exigible ni reprochable la no presencia de las instituciones bomberiles en emergencias en donde por razones notorias se encuentre alterado el orden público.**

15/04/2021

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia activará la Sala Situacional desde el día viernes 11 de Marzo del presente año, a partir de las 18:00, hasta el lunes 14 de Marzo a las 06:00 Horas; donde se realizará constante seguimiento, consolidación de la información y un monitoreo permanente a los Cuerpos de Bomberos a nivel Nacional y activación de grupos especiales para apoyos nacionales por emergencias que puedan alterar el normal desarrollo de este evento.

De igual manera, se recalca que se cuenta con los siguientes medios para el reporte de emergencias y/o las novedades manejadas por los cuerpos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos de Bomberos, que se presenten en el territorio nacional.

Correos electrónicos: [citel@dnbc.gov.co](mailto:citel@dnbc.gov.co)  
Teléfonos Central de Comunicaciones:  
Teléfono Fijo: 5557926 Ext 213  
Celular: 3223472150 - 3228662944.

Las solicitudes de apoyo para la atención de emergencias se realizan a través de la Coordinación de la Sala situacional, se cuentan con los siguientes medios:

Correos electrónicos: [salasituacional@dnbc.gov.co](mailto:salasituacional@dnbc.gov.co)  
Teléfono Fijo: 5557926 Ext 213  
Celular: 3223472146 - 3202407163

Cordialmente.



**CAPITAN EN JEFE CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO**  
Director General de Bomberos de Colombia  
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia  
Ministerio del Interior

Elaboró: Juan Carlos Puerto Prieto   
Revisó: Capitán Jairo Soto Gil  Capitán Carlos Cartagena Cano   
Aprobó: Capitán Charles Benavides Castillo.